

ANEXO I
ACUERDO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN RÉGIMEN DE VOLUNTARIADO A LA FUNDACIÓN
ONCE PARA LA SOLIDARIDAD
CON PERSONAS CIEGAS DE AMÉRICA LATINA (FOAL)

En, a de de

REUNIDOS

De una parte Dña Maria Jesus Varela Méndez, con NIF 33.330.010-C, en su calidad de Director General de la Fundación ONCE para la Solidaridad con Personas Ciegas de América Latina (en adelante FOAL), con domicilio en Madrid, calle José Ortega y Gasset, nº 18. C.I.F. nº G-82040445, en el ejercicio de las facultades que tiene otorgadas mediante nombramiento efectuado por el Patronato de la Fundación el día 4 de marzo de 2015.

Y, de otra, D/Dª, mayor de edad, con NIF nº y domicilio en, calle, nº, C.P. nº

INTERVIENEN

El primero, en nombre y representación de la FOAL y el segundo, en su propio nombre y derecho.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal necesaria para la celebración del presente Acuerdo de Prestación de Servicios en Régimen de Voluntariado, a cuyo efecto,

EXPONEN

1. La Fundación, es una entidad de carácter asistencial legalmente constituida por acuerdo de su promotor la Organización Nacional de Ciegos Españoles (ONCE) de fecha 8 de mayo de 1998. El objeto de la Fundación es promover la plena integración, laboral y social, de las personas ciegas o con deficiencia visual grave, con nacionalidad de países de América Latina, en sus respectivos estados, poniendo particular interés en las áreas relacionadas con la promoción de programas de promoción laboral, educación, integración social, fortalecimiento institucional y prestaciones sociales dirigidas a las personas ciegas o con deficiencia visual grave en dichos países.
2. La Fundación figura legalmente constituida mediante escritura pública otorgada ante el Notario de Madrid, D. Antonio Crespo Monerri en fecha 8 de junio de 1998, nº 2382 de protocolo, encontrándose inscrita en el Registro de Fundaciones de competencia estatal del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, con el nº 28-1088.
3. Ha sido constituida como Entidad de Voluntariado en el ámbito de todo el Estado Español, conforme a lo establecido en la Ley 6/96, de 15 de Enero, reguladora del Voluntariado, con el fin de atender a los colectivos de beneficiarios de la Fundación, mediante acuerdo de su Patronato de fecha 17 de junio de 2009, nº "1/2009-6.-

CONSTITUCIÓN DE FOAL COMO ENTIDAD DE VOLUNTARIADO”, habiendo aprobado asimismo el Estatuto del Voluntario de FOAL y los programas de voluntariado, que figuran como Anexo I y II a dicho acuerdo.

4. Los fines de la FOAL a estos efectos constituyen actividades de interés general, conforme al artículo 3 de la ley 45/2015 del 14 de octubre, reguladora del Voluntariado, y, por ello, el objeto del presente compromiso lo constituye la promoción y participación en los mismos por parte del voluntario.
5. Para el desempeño del Voluntariado la FOAL se ha dotado de un Estatuto del Voluntario, que ambas partes declaran conocer y se comprometen a respetar.

OTORGAMIENTO

Las partes firmantes del presente documento han decidido, de común acuerdo, celebrarlo con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera.- Que D/Dª..... conoce los fines que cumple la FOAL y acepta expresamente desarrollar su actividad voluntaria, por los fines a los que va orientada, bajo las directrices marcadas por los órganos de gobierno de la Fundación. Dicha actividad, no será objeto de remuneración alguna, comprometiéndose a realizarla con responsabilidad y regularidad en la prestación de los servicios; avisando a la FOAL con una antelación mínima de 72 horas en el caso de que surgiera alguna dificultad imprevista, a fin de poder ser reemplazado por otro voluntario en la actividad concertada.

Segunda.- Que D/Dª.....se encuentra interesado en su participación en concepto de voluntario en los Programas de Voluntariado establecidos por la FOAL, llevando a cabo las tareas que se le encomienden por el Coordinador del Servicio de Voluntariado de FOAL, con un tiempo de dedicación de ... horas al mes.

Tercera.- D/Dª en su calidad de voluntario tiene los siguientes derechos, según establece el artículo 16 de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, reguladora del Voluntariado:

- a) Recibir regularmente durante la prestación de su actividad, información, orientación y apoyo, así como los medios materiales necesarios para el ejercicio de las funciones que se les encomienden.
- b) Recibir en todo momento, a cargo de la entidad de voluntariado, y adaptada a sus condiciones personales, la formación necesaria para el correcto desarrollo de las actividades que se les asignen.
- c) Ser tratado en condiciones de igualdad, sin discriminación, respetando su libertad, identidad, dignidad y los demás derechos fundamentales reconocidos en los convenios, tratados internacionales y en la Constitución.
- d) Participar activamente en la organización en que se inserten, colaborando en la elaboración, diseño, ejecución y evaluación de los programas o proyectos, de acuerdo con sus estatutos o normas de aplicación y, en la medida que éstas lo permitan, en el gobierno y administración de la entidad de voluntariado.

- e) Estar cubierto, a cargo de la entidad de voluntariado, de los riesgos de accidente y enfermedad derivados directamente del ejercicio de la acción voluntaria y de responsabilidad civil en los casos en los que la legislación sectorial lo exija, a través de un seguro u otra garantía financiera.
- f) Ser reembolsado por la entidad de voluntariado de los gastos realizados en el desempeño de sus actividades, de acuerdo con lo previsto en el acuerdo de incorporación y teniendo en cuenta el ámbito de actuación de voluntariado que desarrolle.
- g) Disponer de una acreditación identificativa de su condición de voluntario en la que conste, además, la entidad de voluntariado en la que participa.
- h) Realizar su actividad de acuerdo con el principio de accesibilidad universal adaptado a la actividad que desarrolle.
- i) Obtener reconocimiento de la entidad de voluntariado, por el valor social de su contribución y por las competencias, aptitudes y destrezas adquiridas como consecuencia del ejercicio de su labor de voluntariado.
- j) Que sus datos de carácter personal sean tratados y protegidos de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.
- k) Cesar en la realización de sus actividades como voluntario en los términos establecidos en el acuerdo de incorporación.
- l) Demás derechos descritos en el Estatuto del Voluntario de la FOAL, en la Ley 45/2015 y el resto del ordenamiento jurídico.

Cuarta.- Que el voluntario, según establece la Ley 45/2015, de 14 de octubre, reguladora del Voluntariado, se obliga a:

- a) Cumplir los compromisos adquiridos con las entidades de voluntariado en las que se integren, reflejados en el acuerdo de incorporación, respetando los fines y estatutos de las mismas.
- b) Guardar la debida confidencialidad de la información recibida y conocida en el desarrollo de su acción voluntaria.
- c) Rechazar cualquier contraprestación material o económica que pudieran recibir bien de las personas destinatarias de la acción voluntaria, bien de otras personas relacionadas con su acción voluntaria.
- d) Respetar los derechos de las personas destinatarias de la acción voluntaria en los términos previstos en el artículo 16 de la Ley 45/2015.
- e) Actuar con la diligencia debida y de forma solidaria
- f) Participar en las tareas formativas previstas por la entidad de voluntariado para las actividades y funciones confiadas, así como en las que con carácter permanente se precisen para mantener la calidad de los servicios que presten..
- g) Seguir las instrucciones de la entidad de voluntariado que tengan relación con el desarrollo de las actividades encomendadas.
- h) Utilizar debidamente la acreditación personal y los distintivos de la entidad de voluntariado.
- i) Respetar y cuidar los recursos materiales que ponga a su disposición la entidad de voluntariado..
- j) Cumplir las medidas de seguridad y salud existentes en la entidad de voluntariado

- k) Observar las normas sobre protección y tratamiento de datos de carácter personal de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, y demás normativa de aplicación.
- l) Acreditar mediante una declaración responsable no tener antecedentes penales por los delitos enunciados en la estipulación novena, párrafo sexto.
- m) Acreditar mediante una certificación negativa del Registro Central de Penados no haber sido condenado por sentencia firme por delitos contra la libertad e indemnidad sexual, trata y explotación de menores, con carácter previo al desarrollo de programas cuyo ejercicio conlleve el contacto con menores.
- n) Cumplir con los restantes deberes descritos en el Estatuto del Voluntario de la FOAL.

Asimismo, atendiendo al específico sector de actuación en que la FOAL desarrolla los fines que tiene encomendados, el voluntario se obliga a:

- 1º. No emplear coacción psíquica ni fuerza física o verbal respecto de los beneficiarios del Programa en el que el voluntario esté colaborando.
- 2º. No consumir ningún tipo de sustancia de las consideradas como estupefacientes por la Organización Mundial de la Salud, ni facilitar su consumo.
- 3º. El incumplimiento de alguna de las obligaciones precedentes constituirá causa suficiente para que la persona responsable de dicho incumplimiento pueda ser excluida, con carácter inmediato, de la prestación voluntaria que venga desempeñando.

Quinta.- La FOAL, conforme a lo dispuesto en la Ley 45/2015, de 14 de octubre, reguladora del Voluntariado, se compromete a:

- a) Elaborar sus propias normas de funcionamiento interno de acuerdo con la presente Ley y con la normativa que le sea de aplicación, atendiendo a principios democráticos, participativos y de transparencia.
- b) Formalizar el acuerdo de incorporación con los voluntarios y cumplir los compromisos adquiridos.
- c) Suscribir una póliza de seguro u otra garantía financiera, adecuada a las características y circunstancias de la actividad desarrollada por los voluntarios, que les cubra los riesgos de accidente y enfermedad derivados directamente de la actividad voluntaria.
- d) Cubrir los gastos derivados de la prestación del servicio y, en su caso, reembolsar a los voluntarios, los gastos que les ocasione el desarrollo de su actividad, en las condiciones acordadas en el acuerdo de incorporación y adaptadas al ámbito de actuación de voluntariado que desarrollen, así como dotarlas de los medios materiales necesarios para el cumplimiento de sus cometidos
- e) Establecer sistemas internos de información y orientación adecuados sobre los fines, el régimen de funcionamiento de la entidad de acción voluntaria, la realización de las tareas que sean encomendadas a los voluntarios y la delimitación de dichas tareas con las funciones propias de los profesionales de las entidades.
- f) Proporcionar a los voluntarios, de manera regular y de acuerdo con sus condiciones personales, la formación necesaria, tanto básica como específica, para el correcto desarrollo de sus actividades.
- g) Facilitar la participación de los voluntarios en la elaboración, diseño, ejecución y evaluación de los programas en que intervengan y, en la medida que lo permita la

normativa de aplicación, en los procesos de gestión y toma de decisiones de la entidad de voluntariado.

- h) Efectuar el seguimiento y evaluación de las actividades programadas, garantizando la consecución de los objetivos previstos conforme a los principios de eficacia y rentabilidad social..
- i) Facilitar a los voluntarios una acreditación que les habilite e identifique para el desarrollo de su actividad, donde conste la entidad de voluntariado en la que realiza la acción voluntaria.
- j) Expedir a los voluntarios un certificado indicando la duración y las actividades efectuadas en los programas en los que ha participado.
- k) Llevar un registro de acuerdos de incorporación y de altas y bajas de los voluntarios.
- l) Observar las restantes obligaciones que se deriven de lo establecido en el ordenamiento jurídico de aplicación

Sexta.- El presente Acuerdo tendrá una duración de ... días /... meses/... años, renovándose tácitamente por periodos iguales salvo denuncia expresa de cualquiera de las partes.

No obstante, cualesquiera de las partes podrá libremente dar por resuelto el compromiso con un simple preaviso de 24 horas, formalizado por escrito, quedando así extinguido y sin efecto alguno.

Séptima.- Se establece un período de formación continuo de D/Dª, que será impartido por personal de FOAL.

Octava.- Ambas partes hacen constar expresamente que el presente compromiso no reviste carácter de vinculación laboral alguna, atendiendo a lo regulado por la Ley 45/2015, de 14 de octubre, reguladora del Voluntariado; todo ello sin perjuicio de que, siempre por acuerdo expreso de ambas partes, se formalice el correspondiente contrato laboral para las mismas actividades que fueran objeto del servicio de voluntariado, dejará de surtir efectos lo acordado en este documento. En el supuesto de compatibilizar la relación laboral con el servicio de voluntariado, sólo podrán realizar actividades de voluntariado fuera de la jornada laboral, sin perjuicio de la implantación de las medidas de fomento interno de la actividad de voluntariado que FOAL pudiera implantar.

Novena.- Son causas de resolución del presente Acuerdo:

- El fallecimiento del voluntario
- La renuncia del voluntario manifestada por escrito
- La Resolución de mutuo acuerdo entre el voluntario y FOAL manifestado por escrito.
- La Resolución a instancias de la FOAL en caso de incumplimiento de los deberes por parte del voluntario, realizada por escrito y notificada al voluntario por cualquier medio fehaciente al efecto.
- La suscripción por el voluntario de un contrato laboral para la realización de las mismas tareas comprendidas en la prestación de voluntariado.
- Ser condenado por sentencia firme por delitos de violencia doméstica o de género, por atentar contra la vida, la integridad física, la libertad, la integridad moral o la libertad e indemnidad sexual del otro cónyuge o de los hijos, o por

delitos de tráfico ilegal o inmigración clandestina de personas, o por delitos de terrorismo.

- Ser condenado por sentencia firme por delitos contra la libertad e indemnidad sexual, trata y explotación de menores.

Décima.- De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa que los datos por Vd. proporcionados formarán parte de un fichero cuya única finalidad es la gestión de su participación en el Programa de Voluntariado de la FOAL.

El responsable del fichero es la Fundación ONCE para la Solidaridad con Personas Ciegas de América Latina (FOAL), con domicilio en la calle Ortega y Gasset nº 18 de Madrid (28006), en cuya Dirección General podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición que legalmente le asisten.

Undécima.- Ambas partes se someten expresamente (con renuncia a su propio fuero) a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de la Villa de Madrid, para cualquier conflicto que surja derivado del cumplimiento del presente compromiso.

Duodécima.- En lo no previsto en el presente documento, se estará a lo establecido en el Estatuto del Voluntario de la FOAL y en la Ley 45/2015, de 14 de octubre, reguladora del Voluntariado.

Se firma y rubrica el presente compromiso, en el lugar y fecha arriba indicado, por duplicado.

Fdo: (por FOAL)

Fdo: (por el voluntario)